



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, dieciséis, (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 2023-00495
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : Bbva Colombia S.A.
DEMANDADO : Yorleydis Isabel Arias Herrera
PROVIDENCIA : Auto — Libra mandamiento pago

Procede el Despacho a librar mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por **BBVA COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **YORLEYDIS ISABEL ARIAS HERRERA**, quien solicita el pago de las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$117.562.223) discriminados así:
 - La suma de \$106.172.901 por concepto de capital.
 - La suma de \$11.389.322 por intereses corrientes liquidados desde el 16 de enero al 27 de junio del 2023 a una tasa efectiva anual del 26.299%.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada
3. Las costas y agencias en derecho.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **YORLEYDIS ISABEL ARIAS HERRERA**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BBVA COLOMBIA S.A.**, los siguientes conceptos:
 - 1.1. Por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$106.172.901) discriminados así:
 - La suma de \$106.172.901 por concepto de capital.
 - La suma de \$11.389.322 por intereses corrientes liquidados desde el 16 de enero al 27 de junio del 2023 a una tasa efectiva anual del 26.299%.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada

Más la costas del proceso.

2. **NOTIFICAR** a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en tal caso deberá cumplir con las exigencias de la norma en cita, si ya no lo hubiese cumplido, esto es:

- Informar correo electrónico
- Informar la forma en que obtuvo el correo electrónico
- Allegar las evidencias de que trata la norma

RADICADO : 2023-00495
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : Bbva Colombia S.A.
DEMANDADO : Yorleydis Isabel Arias Herrera
PROVIDENCIA : Auto – 16/08/2023 – Libra mandamiento pago

- Manifestar si el correo suministrado es el que corresponde al utilizado por el demandado.

3. **TENER** al Dr. (a) **JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0b0779bd753c5a727d259043427ed9840c4f0e4db918a9f2c77d922f80163e**

Documento generado en 16/08/2023 02:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>